

Materia:

- I. Bases de Licitación por propuesta pública para contar con líneas de Crédito o Sobregiro por hasta un total de \$6.000.000.000 para la Universidad de Valparaíso
- II. Especificaciones Técnicas, Anexos y otros.

**DECRETO N°23
VALPARAÍSO, 21 de abril de 2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.796 sobre Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley N°18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero; en la ley N°18.092 sobre letra de cambio y pagaré; lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematización de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los DFL N°6 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y el DFL N°28 de 2023 del Ministerio de Educación; en el decreto exento N°1253 de 2017; en el Decreto Supremo N°167 de 26 de noviembre de 2024 del Ministerio de Educación; y en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con múltiples líneas de crédito o sobregiro para el financiamiento de remuneraciones, pago a proveedores y otros gastos corrientes, en los términos del artículo 2° inciso quinto de la ley N°21.796 sobre Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, atendido el flujo irregular de los ingresos en las arcas de esta Universidad de las remesas por concepto de aporte fiscal directo e indirecto por gratuidad, de las ayudas estudiantiles y del pago de aranceles de sus estudiantes.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° inciso séptimo de la ley N°21.796, la contratación de las líneas de crédito o sobregiro que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N°19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar el o los bancos que les concederán el o los empréstitos.
3. El certificado del Secretario General (s), ministro de fe de la Universidad de Valparaíso, del 7 de noviembre del 2024, en que consta el acuerdo N°8 de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión N°425, de carácter ordinario, de igual fecha, mediante el cual, por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, se acuerda aprobar el aumento de endeudamiento hasta \$18.000.000.000 (dieciocho mil millones de pesos); y el Certificado de la Secretaria General del 23 de octubre de 2025 en que individualiza los miembros presentes en la sesión N°425, de carácter ordinario, del 7 de noviembre de 2024.
4. El oficio ord. N°33, de 5 de septiembre de 2025, por el cual la Directora General Económica solicita al Vicerrector de Gestión Institucional la contratación de nuevas líneas de crédito, por hasta \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en concordancia con el acuerdo N°8 de la Honorable Junta Directiva, que consta en acta de sesión N°425, de fecha 7 de noviembre de 2024, que aprobó autorizar a la institución aumentar su nivel de endeudamiento por hasta MM\$18.000, que permitan asegurar la continuidad operativa y financiera de la institución, dado que, a través de los recursos que la universidad depende en gran



medida de recursos estatales que, por la forma en que se reciben, no siempre coincide con las necesidades de gasto, generando brechas de liquidez que requieren mecanismos complementarios de financiamiento.

5. El oficio ord. N°95, del 8 de septiembre de 2025, del Vicerrector de Gestión Institucional mediante el cual, autoriza la contratación de nuevas líneas de crédito por hasta \$6.000.000.000.- solicitadas en el precitado oficio N°33, de 2025, e informa que se iniciarán las gestiones que permitan asegurar la continuidad operativa y financiera de la institución en atención a que cuenta con el respaldo de la Honorable Junta Directiva de la Universidad.

6. El certificado de la Secretaria General, ministro de fe de la Universidad de Valparaíso, del 25 de septiembre de 2025, en que consta el acuerdo N°2b de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión N°436, de carácter ordinario, de igual fecha, mediante el cual, por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, se acuerda autorizar al rector para contratar una o más líneas de crédito por hasta \$6.000.000.000 (seis mil millones de pesos). Dichos recursos deberán destinarse al financiamiento de remuneraciones, pagos a proveedores y otros gastos corrientes, atendida la inestabilidad del flujo de ingresos institucionales, que provienen tanto de aportes estatales, como del pago de aranceles de los estudiantes. Asimismo, se faculta al rector para pactar los intereses y costos propios de la operación, incluidos los intereses moratorios y penales, velando siempre porque estos no superen los máximos convencionales establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF); y el Certificado de la Secretaria General del 23 de octubre de 2025 en que individualiza los miembros presentes en la sesión N°436, de carácter ordinario, del 25 de septiembre del 2025.

7. Que, en cumplimiento de la obligación señalada en el inciso quinto del artículo 2° de la ley N°21.722, la universidad, mediante oficio N°102 de 25 de septiembre de 2025, solicitó al Ministerio de Hacienda la visación previa para contratar líneas de crédito que permita obtener capital de trabajo para cubrir las necesidades de financiamiento, a saber, remuneraciones, pago a proveedores y todo gasto corriente necesario para el normal funcionamiento de la Universidad, informando, además, que a partir del prebalance de los estados financieros no auditados al 30 de junio de 2025 de la Universidad de Valparaíso, que se encuentran ingresados formalmente a la Contraloría General de la República, el nivel de endeudamiento de la universidad no excede del ciento por ciento (100%) exigido por la ley N°21.722.

8. El oficio ord. N°3128, del 17 de noviembre de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que, en respuesta al oficio citado en el considerando anterior, otorga la visación previa para contratar líneas de crédito para financiar capital de trabajo, accediendo a lo solicitado en los términos requeridos.

9. El oficio ord. N°056/2025, del 11 de diciembre de 2025, del Director General Económico (S) de la Universidad de Valparaíso, en que informa que, conforme con el marco establecido por las normas internacionales de información financiera (NIIF/IFRS), el capital de trabajo se relaciona con los activos y pasivos corrientes que sustentan el ciclo normal de operaciones de una entidad. En este contexto, las NIIF disponen que las obligaciones por remuneraciones, las cuentas por pagar a proveedores y otros devengos por bienes y servicios de terceros deben clasificarse como pasivos corrientes, en la medida que se espera su liquidación dentro del periodo. Estas partidas representan componentes esenciales de la gestión del capital de trabajo de la universidad. En consecuencia, y desde una óptica contable, las líneas de crédito autorizadas por la H. Junta Directiva en los acuerdos N°2a y 2b se enmarcan en los conceptos de capital de trabajo y de remuneraciones a que se refiere el artículo 2° inciso quinto de la ley N°21.722, en cuanto se trata de financiamiento destinado a sostener la liquidez necesaria para atender obligaciones corrientes de personal y otros componentes del capital de trabajo de la universidad.

10. El Decreto Exento N°1042, del 19 de diciembre de 2025, que aprueba los acuerdos N°8 de la sesión de carácter ordinario N°425 del 7 de noviembre de 2024; N°2a de la sesión de carácter ordinario N°436 del 25 de septiembre de 2025 y; el N°2b de la sesión de carácter ordinario N°436 del 25 de septiembre de 2025, todos de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso.

11. Que, atendiendo al cambio de anualidad, se actualizó la aprobación mencionada en el considerando 6 del ahora Consejo Superior, según consta en el Certificado de la Secretaria General, ministro de fe de la Universidad de Valparaíso, del 21 de enero de 2026, en que consta el acuerdo N°4 c) del Consejo Superior, adoptado en su sesión N°02, de carácter ordinario, de igual fecha, mediante el cual *“Por la unanimidad de los Consejeros y las Consejeras presentes en la sesión, el Consejo Superior de la Universidad de Valparaíso, acuerda actualizar y ratificar íntegramente, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2026, la autorización conferida al Rector mediante el Acuerdo N°2b de la sesión N°436, de carácter ordinario, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la entonces Honorable Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, para contratar una o más líneas de crédito por hasta \$6.000.000.000.-, e incluyendo todas las atribuciones y facultades allí conferidas al Rector para el cumplimiento de dicho cometido”*.

12. Que, con el mismo propósito señalado en el considerando anterior, se procedió a solicitar al Ministerio de Hacienda, mediante Oficio N°6 del 14 de enero de 2026, la actualización de la visación para la contratación de líneas de crédito hasta por el monto total de \$6.000.000.000, con el objetivo de obtener capital de trabajo para cubrir las necesidades de financiamiento institucional, a saber, remuneraciones, pago a proveedores y todo gasto corriente que corresponda incurrir para su normal funcionamiento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, inciso quinto de la ley N°21.796, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2026.

13. El oficio ord. N°308, del 2 de febrero de 2026, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que, en respuesta a los oficios N°5 y N°6, ambos de 2026, de la Universidad, otorga la visación previa para contratar endeudamiento por un monto de hasta \$18.000.000.-, que comprende la contratación de líneas de crédito por hasta \$6.000.000.- para financiar capital de trabajo para cubrir las necesidades de financiamiento, accediendo a lo solicitado, en los términos requeridos.

14. El Decreto Exento N°73 del 26 de enero de 2026, que aprueba el acuerdo N°4 c) de la sesión de carácter ordinario N°02, del 21 de enero de 2026, del Consejo Superior de la Universidad de Valparaíso, en el que *“Por la unanimidad de los Consejeros y las Consejeras presentes en la sesión, el Consejo Superior de la Universidad de Valparaíso, acuerda actualizar y ratificar íntegramente, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2026, la autorización conferida al Rector mediante el Acuerdo N°2b de la sesión N°436, de carácter ordinario, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la entonces Honorable Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, para contratar una o más líneas de crédito por hasta \$6.000.000.000.-, de manera que la suma de líneas renovadas y nuevas no exceda el máximo de \$18.000.000.000.-, e incluyendo todas las atribuciones y facultades allí conferidas al Rector para el cumplimiento de dicho cometido.”*

15. Que la presente contratación tiene como objeto el financiamiento de remuneraciones, pago a proveedores y otros gastos corrientes, encontrándose en armonía con el artículo 2° inciso quinto de la ley N°21.796, que autoriza a las universidades estatales para contratar durante el año 2026 empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión..

16. Que, en atención al mecanismo de contratación señalado en el considerando N°2, la presente contratación de líneas de crédito o sobregiro a realizarse mediante propuesta pública deberá contemplar los mecanismos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

17. El dictamen N°5653, de 23 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República, que dispone que: *“las universidades estatales pueden autorizar e iniciar los procedimientos licitatorios para suscribir un empréstito cuyo vencimiento no exceda el período presidencial correspondiente a la fecha de su contratación, sin requerir de una ley de quórum calificado para ello. Lo anterior, aun cuando aquellos actos previos se hayan dictado durante un ejercicio presidencial distinto al que estuviera vigente al momento de celebrar dicho acuerdo de voluntades”*.

DECRETO:

1. LLÁMASE a propuesta pública para la contratación de seis líneas de crédito o sobregiro por hasta un total de \$6.000.000.000.-, para la Universidad de Valparaíso, en virtud del artículo 2° de la ley N°21.796 sobre el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.

2. APRUÉBANSE las siguientes bases de licitación, con sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

1 Características de la licitación

Nombre de adquisición	Líneas de crédito o sobregiro para la Universidad de Valparaíso
Descripción	<i>Contratación de seis líneas de crédito o sobregiro para la Universidad de Valparaíso, por hasta un total de \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), con el objeto de obtener financiamiento de capital de trabajo, contratación que debe ejecutarse en los términos que establece la ley N°21.796, en su artículo 2°, conforme al acuerdo N°2 b) de la Honorable Junta Directiva, adoptado en su sesión N°436, de carácter ordinario, de 25 de septiembre de 2025 y, su actualización de la autorización para el ejercicio 2026 contenida en el acuerdo 4 c) del ahora Consejo Superior, adoptado en su sesión N°02, de carácter ordinario, del 21 de enero de 2026.</i>
Tipo de contratación	Propuesta pública con suscripción de contrato y pagaré.
Tipo de convocatoria	Abierta
Monto de la operación	Monto total de la operación: \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos). Esta contratación considera seis líneas de crédito o sobregiro, de acuerdo con lo siguiente: Línea 1: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 2: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 3: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 4: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 5: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 6: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos)

	En el caso de que un oferente se adjudique más de una línea de crédito o sobregiro, se podrá suscribir un solo contrato que abarque todas las líneas de crédito o sobregiro, siempre y cuando las condiciones de ofertas sean las mismas para cada línea adjudicada.
Adjudicación	Múltiple, pudiendo adjudicar a más de un oferente diferentes líneas, o a un mismo oferente más de una línea. Si un oferente tiene la intención de adjudicarse más de una línea, deberá presentar (por cada una de las líneas a las que postulará), el anexo N°2 correspondiente.

2 Antecedentes básicos del organismo demandante

Razón Social	Universidad de Valparaíso
Unidad Requirente	Dirección General Económica – Universidad de Valparaíso
R.U.T	60.921.000-1
Comuna	Valparaíso
Región en que se genera la adquisición	Valparaíso

3 Etapas y plazos

Etapas	Plazos
Publicidad de la propuesta	El llamado a propuesta pública se efectuará por medio de una publicación en un diario de circulación nacional. El mismo día de publicación se encontrarán las bases de la presente licitación disponibles en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl , en el banner exclusivo para la presente propuesta pública.
Fecha inicio de preguntas:	Desde la fecha de publicación de las bases.
Fecha final de preguntas	Hasta las 18:00 horas del 7º día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases. Las consultas y/o aclaraciones deben ser remitidas al correo electrónico: lineasdecreditos@uv.cl Toda consulta y/o aclaración solicitada por un conducto diferente o fuera del plazo señalado, no será considerada en la formulación de respuestas.
Fecha publicación de respuestas	Al 14º día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases. Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones debidamente recepcionadas, serán informadas en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl , en el banner exclusivo para la presente propuesta pública. En el caso que el número de preguntas que se realicen sea superior a 50, la Universidad podrá aumentar el plazo de respuesta hasta por 5 días corridos, lo que deberá ser informado en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl , mediante nota informativa.
Fecha de cierre recepción de ofertas:	Al 30º día corrido posterior a la fecha de publicación del llamado a las 17:00 horas. Las ofertas deberán presentarse única y exclusivamente en forma digital a través del correo electrónico lineasdecreditos@uv.cl dentro

	<p>del plazo señalado. Cualquier propuesta recibida con posterioridad, será considerada extemporánea y no se considerará para efectos de la presente propuesta pública.</p> <p>En caso de que el cierre para recepción de ofertas coincidiera con un día inhábil (festivos, sábados y domingos), deberá extenderse dicho plazo hasta las 17:00 horas del día hábil siguiente.</p>
Plazo de Evaluación de Ofertas	Hasta 15 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
Fecha de adjudicación	<p>Hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas.</p> <p>En caso de que la fecha máxima de adjudicación coincidiera con un día inhábil (festivos, sábados y domingos), deberá extenderse dicho plazo al día hábil siguiente.</p> <p>En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado, la Universidad informará mediante nota aclaratoria, en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl, las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.</p>

4 Modalidad de aclaraciones y modificaciones de las bases

a) Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el punto 3 de estas bases. Las preguntas deberán ser remitidas al correo electrónico: lineasdecreditos@uv.cl La Universidad pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en las presentes bases.

Las preguntas y respuestas deberán estar relacionadas estrictamente con el proceso licitatorio y las bases que la regulan.

Las preguntas no podrán ser de carácter genérico.

Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al oferente la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

b) Modificación de las bases

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las aclaraciones que se efectúen se entenderán que forman parte de las presentes bases.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas contados desde la fecha de su total tramitación, a fin de que los oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En el evento que las aclaraciones que se efectúen impliquen modificaciones a las presentes Bases, deberán ser aprobadas por medio de un acto administrativo afecto al control preventivo de juridicidad, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

5 Personas que pueden participar

Podrán participar de la licitación, únicamente bancos establecidos en Chile fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de acuerdo con la ley 21.130, que cumplan las disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes bases. De acuerdo a lo señalado por la CMF en el sitio web <https://www.cmfchile.cl/educa/621/w3-article-27285.html>, la línea de crédito: *“es un monto de dinero que el banco entrega al dueño de la cuenta corriente, para ser utilizado cuando no tiene fondos en ésta”*.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para poder efectuarlas representando a la respectiva institución. Lo anterior, será corroborado por la Universidad a través de la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Todas las instituciones bancarias deberán estar autorizadas conforme a lo dispuesto en el Título II, artículos 27 y siguientes del D.F.L. N°3 de 1997 que “Fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican”, debiendo contar con oficina en el país, y su actividad deberá estar relacionada con el empréstito que se contrata.

Quedarán excluidas de contratar, las instituciones que se encuentren afectas a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de acuerdo con el artículo 154 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y con el artículo 35 quáter, de la Ley 19.886, que expresamente se hace aplicable en la especie, esto es las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición temporal o perpetua para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por los delitos de cohecho, lavado de activos o financiamiento al terrorismo, en los términos contenidos en los artículos 8 y 10 de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.393, ni condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Esto se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, sin perjuicio de las facultades de este organismo para verificar esta información, en cualquier momento, a través de Chileproveedores.

6 Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas

a) Antecedentes para incluir en la oferta

i. Documentos administrativos	
1. Anexo 1: (obligatorio)	Declaración jurada, de aceptación de condiciones y de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales.
2. Caución por seriedad de oferta (obligatorio)	El incumplimiento en la entrega oportuna de la caución por seriedad de la oferta en los términos establecidos en numeral 8, letra a) de las presentes bases de licitación, es causal de inadmisibilidad de la oferta. Esta caución es única para la presentación de oferta, ya sea que postule por una o más líneas de financiamiento.
ii. Documentos económicos	

1. Anexo 2 (obligatorio para cada línea ofertada):	Oferta económica línea 1: \$1.000.000.000.- Oferta económica línea 2: \$1.000.000.000.- Oferta económica línea 3: \$1.000.000.000.- Oferta económica línea 4: \$1.000.000.000.- Oferta económica línea 5: \$1.000.000.000.- Oferta económica línea 6: \$1.000.000.000.- Si un oferente tiene la intención de adjudicarse más de una línea, deberá presentar (por cada una de las líneas a las que postulará), el anexo N°2 correspondiente.
--	--

b) Condiciones para aceptar ofertas

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas al correo electrónico: lineasdecreditos@uv.cl dentro de los plazos indicados en punto "etapa y plazos" de las presentes bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases.

Todos los antecedentes y certificaciones mencionadas en los anexos deberán ser enviados al correo electrónico: lineasdecreditos@uv.cl junto con los anexos, al momento de presentación de la oferta.

Los anexos cuyos formatos se adjuntan a las presentes bases de licitación, deberán ser suscritos por los representantes legales de los oferentes.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

En el acto de evaluación de las ofertas, no será considerada información adicional adjuntada por el oferente que no esté contemplada en las presentes bases de licitación.

Las ofertas deberán mantener su vigencia hasta la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

La Universidad de Valparaíso se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases.

Las ofertas técnicas y/o económicas deberán ser puras y simples y en ningún caso podrán estar asociadas a beneficios de ninguna especie (por ejemplo: promociones, productos 2 x 1, dádivas, regalos, entrega de productos en comodato y otros similares) **ni sometidas a condición alguna para su adjudicación**. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles.

Las ofertas técnicas deberán ser íntegras, completas y claras, de manera que permitan facilitar de forma más precisa e inequívoca la información que es materia de evaluación, no siendo aceptable la pura y única afirmación del oferente del cumplimiento de las condiciones requeridas.

7 Antecedentes legales para poder ser contratado

Declaración jurada simple, según formato anexo N°1, que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 35 septies de la ley N°19.886, de acuerdo con el párrafo 7 del artículo 156 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, ni en las contempladas en el artículo 35 quáter, de la Ley 19.886, que para estos efectos será aplicable en la especie.

- I. Certificado de vigencia del poder del representante legal; o bien, cualquier otro antecedente legal que acredite la vigencia del poder del representante legal.
- II. Certificado de vigencia de la entidad emitido por la autoridad correspondiente.
- III. Certificado de vigencia de la Institución bancaria o financiera, emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del oferente que resulte adjudicado y deberán estar disponibles en ChileProveedores, de modo tal que para ser contratado el o los oferentes deberán estar inscritos en el registro de proveedores de Mercado Público, al momento de la contratación.

8 Naturaleza y monto de las garantías requeridas

a) Garantía Seriedad de la Oferta

i. Tipo de Documento

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. Podrá ser física o electrónica. Con todo, cualquiera sea el instrumento que la contenga, deberá asegurar el cobro de la caución de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos.

En caso de ser una garantía física, se deberá hacer entrega físicamente y recepcionada en Calle Blanco 1829, Valparaíso, en oficina de partes de la universidad en día y hora hábil (excluyendo sábados, domingos y festivos), de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, antes de la fecha y hora de cierre de la recepción de ofertas. Además, deberá acompañar, en la presentación de su oferta, la copia digitalizada del documento de garantía de seriedad entregado.

En caso de ser la garantía electrónica, deberá adjuntarlo a la presentación de su oferta.

Se requiere la presentación de garantía de seriedad de oferta por postulante, independiente de la cantidad de líneas ofertadas.

ii. Beneficiario

Universidad de Valparaíso, Rut: 60.921.000-1

iii. Fecha de Vencimiento:

180 días corridos posteriores a la fecha de cierre de ofertas.

iv. Monto

\$1.000.000 (un millón de pesos chilenos)

v. Glosa

Para garantizar la seriedad de la oferta del proceso de contratación de líneas de crédito o sobregiro para capital de trabajo de la Universidad de Valparaíso.

Forma y oportunidad de Restitución:

A) Respecto de los oferentes cuyas ofertas fuesen declaradas inadmisibles o desestimadas en el proceso de adjudicación, la garantía les será devuelta en el plazo estimado de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la admisibilidad, de la preselección de los oferentes, o de la adjudicación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando en las bases se haya contemplado la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato. Para hacer efectiva la devolución se debe coordinar con la Dirección de Administración y Logística la fecha de entrega.

B) Respecto del oferente adjudicado, le será devuelta contra la suscripción del correspondiente contrato de crédito.

El procedimiento para la solicitud de restitución de las garantías será realizado íntegramente mediante correo electrónico. El proveedor deberá solicitar la devolución de la garantía al correo electrónico adquisiciones@uv.cl

La Universidad de Valparaíso analizará la solicitud e informará, mediante la misma vía fecha y horario en la cual el proveedor podrá retirar el documento, si es que fuera el caso, con un plazo estimado de 10 días corridos contados desde la solicitud de devolución de garantía. No se aceptarán llamadas telefónicas, ni retiros presenciales, sin la confirmación previa vía correo electrónico por parte de la Universidad de Valparaíso. Para hacer efectiva la devolución se debe coordinar con la Dirección de Administración y Logística.

Será responsabilidad, del oferente el retiro de los documentos una vez que se haya cumplido los plazos indicados en las bases y la correspondiente notificación de la Universidad de Valparaíso mediante correo electrónico.

La devolución de la caución sólo procederá en aquellos casos en que no corresponda hacer efectivo su cumplimiento.

Condiciones para su cobro: Se hará efectiva la caución si el oferente se niega a entregar los antecedentes legales para contratar dentro de los plazos establecidos en las presentes bases; si el oferente adjudicado incumple el pacto de integridad de las bases; si el oferente adjudicado desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.

El incumplimiento en la entrega oportuna de la garantía de seriedad de la oferta es causal de inadmisibilidad de la oferta.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

ii. Tipo de Documento

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Podrá ser física o electrónica. Con todo, cualquiera sea el instrumento que la contenga, deberá asegurar el cobro de la caución de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos. Esta Garantía deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de adjudicación en la plataforma de Mercado Público.

iii. Beneficiario

Universidad de Valparaíso, Rut: 60.921.000-1

iv. Fecha de Vencimiento:

La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo anterior, de ser necesaria la renovación del contrato, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente y se podrá reemplazar la caución o garantía respectiva, antes de su vencimiento, en iguales condiciones que la original.

v. Monto

\$20.000.000 (veinte millones de pesos)

vi. Glosa

Para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación de líneas de crédito o sobregiro para capital de trabajo de la Universidad de Valparaíso.

Forma y oportunidad de Restitución:

El procedimiento de solicitud de restitución de las garantías será realizado íntegramente mediante correo electrónico, el proveedor deberá solicitar la devolución de la garantía al correo electrónico adquisiciones@uv.cl, la Universidad de Valparaíso analizará la solicitud e informará, mediante la misma vía, de la fecha y horario en la cual el proveedor podrá retirar el documento, si es que fuera el caso, con un plazo estimado de 10 días corridos contados desde la solicitud de devolución de garantía. No se aceptarán llamadas telefónicas, ni retiros presenciales, sin la confirmación previa vía correo electrónico por parte de la Universidad de Valparaíso. Para hacer efectiva la devolución se debe coordinar con el Departamento de Adquisiciones la fecha de entrega. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

Será responsabilidad del oferente el retiro de los documentos una vez que se haya cumplido los plazos indicados en las bases y la correspondiente notificación de la Universidad de Valparaíso mediante correo electrónico. La devolución de la caución solo procederá una vez que se haya verificado el cumplimiento de toda obligación del adjudicatario derivada del contrato y la expiración de la vigencia de la caución. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Podrá ser física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos.

Condiciones para su cobro: Se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en caso de incumplimiento grave, incumplimiento reiterado, atraso injustificado o interrupción injustificada del proveedor adjudicado, en los términos del numeral 10 letra f) de las bases de licitación, y conforme al procedimiento contemplado en el numeral 10 letra g). En caso de cobro de esta caución, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.

9 Evaluación y adjudicación de las ofertas

a) Criterios y procedimiento de evaluación de oferta para cada línea ofertada

Si la oferta presentada ha sido aceptada para su evaluación y cumple con las características contenidas en el numeral 6 de las presentes bases de licitación, se procederá a su evaluación, la que se realizará por cada línea considerando una escala de evaluación y asignación de puntaje de 0 a 5 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Criterio de Evaluación		Ponderación
Económico 1	Tasa nominal mensual	98%
Económico 2	Cargos de gastos operacionales	2%

La forma de aplicación de estos criterios de evaluación son los siguientes:

i. Tipo criterio: Económico 1

Descripción: Tasa nominal mensual.

Se evaluará lo informado en anexo 2.

Ponderación del puntaje final: **98%**

Forma de cálculo: La comparación de precios se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P(i) = (C(\text{min}) / C(\text{ofertas}) \times 5),$$

dónde:

P(i) = Puntuación de la oferta económica del proponente "i".

C(i) = Tasa nominal del proponente "i".

C(min.) = Menor tasa nominal ofertada

Para la comparación y conversión de las tasas se utilizará el valor de los indicadores públicos informados en el sitio web www.abif.cl el día del cierre de recepción de ofertas.

TASA NOMINAL MENSUAL= SPREAD + TASA BASE

Si la tasa nominal mensual es superior a **los máximos convencionales establecidos en el artículo 6° de la ley N° 18.010 y lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, la oferta será declarada inadmisibile.

Las ofertas no podrán considerar condiciones de contratación, tales como tasa o intereses moratorios que excedan o contravengan lo dispuesto en las leyes N°18.010 y/o N°18.092, u otras condiciones no contempladas en las presentes bases, las que, en caso contrario, se declararán inadmisibles.

ii. Tipo de criterio: Económico 2:

Descripción: Cargo de gastos operacionales (gastos notariales)

Se evaluará lo informado en anexo 2.

Se evaluará con una escala de 0 a 5 puntos, el cargo del o los gastos operacionales por concepto de gastos notariales a los que se incurran en la tramitación de la presente contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Ponderación del puntaje final: 2%

Forma de cálculo:

1. El oferente informa que los gastos operacionales son de cargo de la institución bancaria y/o financiera = 5 puntos.
2. El oferente informa que los gastos operacionales son de cargo de la Universidad = 1 punto.
3. El oferente no informa a quien corresponde el cargo de los gastos operacionales = 0 puntos.

b) Solicitud de aclaraciones y antecedentes de las ofertas

Una vez finalizada la recepción de ofertas, la Universidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando no se refiera a documentación relativa a aspectos obligatorios evaluables, y que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes por medio de una publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública. Además, se notificará al correo electrónico informado por los oferentes en anexo N°1, respecto del proceso de solicitud de aclaración y antecedente de la oferta.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones NO mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas para responder a la solicitud de aclaración o para acompañar los antecedentes requeridos por la institución, el plazo de inicio y término de la solicitud será definido en la publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública.

Las respuestas, si correspondiere, deberán presentarse única y exclusivamente en forma digital a través del correo electrónico lineasdecreditos@uv.cl dentro del plazo señalado. La Universidad no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

Las aclaraciones de las ofertas no podrán modificar los elementos esenciales de la oferta, especialmente los que determinan admisibilidad y los elementos que forman parte de los criterios de evaluación, exceptuándose de esta condición las aclaraciones que se refieran a errores aritméticos.

c) Conversión de las monedas de las ofertas

Para la conversión de monedas se considerará como fuente de datos la base de datos estadística del Banco Central del Chile, que se accede a través de su sitio web. Se considerará la fecha de cierre de recepción de ofertas para efectuar toda conversión de monedas

d) Adjudicación de ofertas

La Universidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

La Universidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación o la línea cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases ~~a través de una resolución que será~~

publicada en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl , una vez que se encuentre totalmente tramitada.

En el caso de que un oferente se adjudique más de una línea de crédito o sobregiro, se podrá suscribir un solo contrato que abarque todas las líneas de crédito o sobregiro, siempre y cuando las condiciones de ofertas sean las mismas para cada línea adjudicada.

e) Resolución de empates en puntajes de ofertas

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando la oferta que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio económico 1. Si aun aplicando el criterio, el empate persiste, se deberá continuar con la aplicación del criterio económico 2. Si el empate persiste, se adjudicará la oferta que haya ingresado primero, de acuerdo con lo indicado en acta de evaluación de las ofertas, en donde se deberá indicar el día y hora de la recepción de la oferta.

Solo para la resolución de empates, el puntaje de los criterios de evaluación de cada oferta se expresará utilizando tres decimales, aplicando regla de redondeo.

f) Notificación de la adjudicación de oferta

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión al adjudicatario, al correo electrónico informado por el adjudicatario en anexo N°1.

g) Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Si luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese consultas respecto de la adjudicación, deberán ser enviadas al correo electrónico lineasdecreditos@uv.cl en el plazo de 10 días corridos contados desde la publicación de la resolución que adjudica, en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública.

La Universidad dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

h) Re-adjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta; no entrega los antecedentes legales para contratar dentro del término de 15 días corridos desde notificación de la adjudicación, información que además se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Valparaíso, www.uv.cl; no suscribe el contrato en los plazos que se establecen en las presentes bases; la universidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y que cumpla con los requisitos exigidos por las presentes bases para adjudicar su oferta o al que le siga a este último, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses de la Universidad, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

i) Validez de la oferta

De conformidad a lo dispuesto en las letras precedentes, las ofertas deberán mantener su vigencia hasta la total aprobación del acto administrativo que apruebe el contrato.

j) Aplicación de redondeo de decimales

Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: al expresar el número 1,344 utilizando dos decimales, aplicando la regla de redondeo, el resultado es 1,34

Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: al expresar el número 1,345 utilizando dos decimales, aplicando la regla de redondeo, el resultado es 1,35

k) Interpretación de las bases

Las bases, así como el contrato, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate.

En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatarios en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de la propuesta o ejecución del contrato.

Por lo tanto, serán del cargo del oferente todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

Para efectos de esta Licitación toda interpretación de las bases será resuelta por el Rector de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

10 Condiciones contractuales y otras cláusulas

a) Plazo de suscripción del contrato

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de 60 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación.

b) Contenido del Contrato

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en la oferta, todo lo incluido en las presentes bases de licitación y la oferta del o los oferentes adjudicados se entenderá como parte de lo contratado. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las bases por sobre lo establecido en el contrato.

En el caso de que un oferente se adjudique más de una línea de crédito o sobregiro, se podrá suscribir un solo contrato que abarque todas las líneas de crédito o sobregiro, siempre y cuando las condiciones de ofertas sean las mismas para cada línea adjudicada.

El contrato no podrá contener cláusulas que contravengan los principios de continuidad del servicio y de eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 28, respectivamente, de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

El contrato no podrá contener estipulaciones que restrinjan las facultades propias de la Administración del Estado ni que puedan traducirse en renunciaciones a derechos y acciones que no estén permitidos en el ordenamiento jurídico.

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

c) Vigencia del contrato y posibilidad de renovación

La vigencia del contrato comenzará a contar desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que apruebe el contrato; y el término del contrato no superará al 10 de marzo de 2030.

De ser necesaria la renovación, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente, y la comprobación de la disponibilidad presupuestaria, en las mismas condiciones del contrato original con un máximo de 1 renovación. La renovación no podrá superar el período presidencial para el que se renueve.

Asimismo, la renovación supone que la línea de crédito que se renueva se encuentre totalmente pagada a la fecha de término del contrato original, esto es, al 10 de marzo de 2030.

d) Modificación de contrato

Se podrá modificar el contrato

Además de las causales contempladas en el artículo 129 del Decreto N°661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato podrá modificarse:

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- II. En el caso fortuito o de fuerza mayor.

En estos casos, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, impuestos incluidos. Con todo, la posibilidad de aumentar el monto del contrato deberá

ser previamente autorizada por el Consejo Superior de la Universidad de Valparaíso, por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a los demás trámites legales y aprobada por un acto administrativo fundado.

e) Plazos y condiciones de entrega

La cuenta corriente y la línea de crédito asociada deberán estar operativas y a disposición de la Universidad en un máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación que la Universidad realizará al proveedor adjudicado, informando acerca de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la contratación, y que se encuentran cumplidos los demás trámites legales, información que será remitida al o los bancos adjudicados, al correo electrónico informado por éste o éstos en el Anexo 1.

f) Definiciones

Caso fortuito y fuerza mayor: se configura el caso fortuito o la fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Incumplimiento grave: se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones del contrato, descritas en los presentes términos de referencia, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Universidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones o le ocasione cualquier otro perjuicio.

Incumplimiento reiterado: se entenderá por incumplimiento reiterado aquel que ocurra al menos dos veces durante la vigencia del contrato, con una diferencia menor o igual a 7 días entre eventos de incumplimiento.

Atraso injustificado: se entenderá como el simple retardo de la ejecución de lo contratado que provenga de acciones u omisiones o errores del proveedor durante la duración del contrato y que tengan relación con eventos previsibles.

Interrupción injustificada: se entenderá como la paralización total o parcial de lo contratado que provenga de acciones u omisiones o errores del proveedor durante la duración del contrato y que tengan relación con eventos previsibles.

g) Término anticipado

Además de las causales contempladas en el artículo 130 del Decreto N°661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, se establecen las siguientes:

- i. Si se disuelve la empresa adjudicada.
- ii. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- iii. Si la empresa es multada o infraccionada 3 veces por cualquier autoridad externa conforme a la normativa aplicable.
- iv. En el caso de atrasos, por atraso por más de cinco días corridos en su ejecución que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito.
- v. En el caso de incumplimientos, por cualquier interrupción en la ejecución que dure más de tres días corridos que no haya sido causada por fuerza mayor o caso fortuito.
- vi. Por la interrupción del servicio por más de 60 días por cualquier causa.
- vii. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la Universidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la Universidad.
- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución del contrato objeto de licitación.

- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución del contrato.

Procedimiento para dar término anticipado: Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en el presente literal, sean constitutivos de término anticipado del contrato, el administrador del contrato notificará al correo electrónico informado por el oferente en “anexo 1” dicha circunstancia al adjudicado, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y enviado al correo adquisiciones@uv.cl.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, el administrador del contrato informará esta situación a la Dirección de Administración y Logística solicitando el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente.

El término anticipado del contrato deberá realizarse mediante un acto administrativo fundado, que deberá dictarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para formular descargos, acto que será notificado al correo electrónico informado por el oferente en “anexo 1”, y además mediante publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública, entendiéndose de este modo, notificado el proveedor.

Los recursos de la ley 19.880 a que dieron lugar las decisiones relativas al término anticipado, se tramitarán conforme al presente procedimiento, notificándose al adjudicatario del acto administrativo que resuelve dichos recursos, a través de correo electrónico a la dirección que el proveedor haya informado en “anexo 1”; y además mediante publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública, entendiéndose de este modo, notificado el proveedor.

h) Coordinador del contrato por parte del adjudicado

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador de contrato, cuya identidad deberá ser informada a la Universidad de Valparaíso, el coordinador de contrato deberá, a lo menos:

- Informar oportunamente a la Universidad de Valparaíso, de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio relativo a este deberá ser informada a la Universidad de Valparaíso, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado la designación o cambio, quien podrá rechazar o aprobar dicha designación. En caso de rechazo, el proveedor deberá nombrar otro coordinador y seguir el mismo procedimiento señalado precedentemente.

i) Supervisión y coordinación del contrato por parte de la Universidad

La Universidad define un administrador de contrato, quien ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los términos de referencia para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- Dar visto bueno y recepción conforme de los productos y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.

Las demás que le encomiende el presente instrumento.

j) Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- ii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- iii. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- iv. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- v. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vi. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

k) Domicilio

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

l) Regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior

Forma parte integrante de estas bases administrativas la siguiente normativa interna en materia de acoso laboral, sexual, de violencia y discriminación de género, y de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: 1) decreto exento N°786, de 2023, que contiene el Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso; 2) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta; 3) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; 4) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; 5) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso; y 6) decreto exento N°737, de 2024, que aprueba el Protocolo de prevención y denuncia de conductas constitutivas de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral. Por el solo hecho de ofertar, se entiende que los oferentes han leído, entienden y aceptan expresamente el contenido de los documentos antes señalados, los que han descargado desde el enlace disponible en la página

web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, sin tener reclamo alguno que formular y se obligan a su pleno cumplimiento.

m) Normativa que regula la prevención de delitos.

Forma parte integrante de las presentes Bases Administrativas la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; la Ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica; la Ley N°21.595 de delitos económicos; y, el Oficio Circular N°20 de 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda, que instruye orientaciones generales para el sector público en materia de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento de delito de lavado de activos, y en especial, el Modelo de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Funcionarios, Medio Ambientales, entre otros, de la Universidad de Valparaíso, sancionado en el DU 890 de 2024, descargable de la página de transparencia de la institución.

11 Productos y servicios requeridos

a) Productos / servicios requeridos

La Universidad de Valparaíso requiere contratar seis líneas de crédito o sobregiro, por hasta un total de \$6.000.000.000 (seis mil millones de pesos), con el objeto de obtener financiamiento de capital de trabajo, contratación que debe ejecutarse en los términos que establece la ley N°21.796, en su artículo 2°, conforme al acuerdo N°2 b) de la Honorable Junta Directiva, adoptado en su sesión N°436, de carácter ordinario, de 25 de septiembre de 2025 y, *su actualización de la autorización para el ejercicio 2026 contenida en el acuerdo 4 c) del ahora Consejo Superior, adoptado en su sesión N°02, de carácter ordinario, del 21 de enero de 2026.* Los oferentes podrán ofertar a cualquiera de las líneas, a una o más de ellas.

La contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Se evaluará y adjudicará por línea, de acuerdo con la información contenida en anexo 2 de oferta económica, conforme a cada línea de financiamiento.

Monto requerido	Monto total de la operación: hasta \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en seis líneas de financiamiento
Líneas a ofertar (cada oferente podrá ofertar por una o más líneas de crédito o sobregiro)	Línea 1: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 2: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 3: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 4: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 5: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 6: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) En el caso de que un oferente se adjudique más de una línea de crédito o sobregiro, se podrá suscribir un solo contrato que abarque todas las líneas de crédito o sobregiro, siempre y cuando las condiciones de ofertas sean las mismas para cada línea adjudicada.
Adjudicación	Múltiple, pudiendo adjudicar a más de un oferente diferentes líneas, o a un mismo oferente más de una línea. Si un oferente tiene la intención de adjudicarse más de una línea, deberá presentar (por cada una de las líneas a las que postulará), el anexo N°2 correspondiente.

1. Antecedentes Técnicos

La línea de crédito debe operar como línea de sobregiro asociada a una cuenta corriente con disponibilidad de saldos de acuerdo al monto pactado de esta, de acuerdo con lo estipulado en la letra e) Plazos y condiciones de entrega.

2. Características obligatorias

La línea de crédito o sobregiro pactada debe estar exenta del cobro de comisiones y otros gastos asociados.

La cuenta corriente asociada a línea de crédito – sobregiro debe estar exenta de todo tipo de comisiones y otros gastos de administración.

La entidad financiera debe contar con portal web que permita gestionar por la Universidad los traspasos de fondos y amortizaciones de los usos de la línea de crédito – sobregiro.

Mediante aplicación web, la Universidad deberá poder efectuar transferencias de alto valor desde la cuenta asociada a línea de crédito a cuenta corriente de otra institución bancaria, sin costo alguno por esta transacción.

Con respecto a los intereses por los saldos utilizados, esta se compone de una tasa base que deberán corresponder a tasas variables basadas en una tasa o índice de tasa informada por el Banco Central de Chile, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras u otra entidad o servicio de información ampliamente reconocido, más el spread ofertado por la institución financiera.

El cálculo de los intereses de los saldos utilizados deberá ser cobrado de manera mensual dentro de los 30 días siguientes al mes vencido, salvo que se trate de operaciones pactadas a plazos menores.

Las condiciones de contratación, tales como intereses moratorios, no podrán exceder o contravenir lo dispuesto en las leyes N°18.010 y/o N°18.092.

La institución financiera deberá indicar en su oferta la composición de la tasa de interés con la cual se registrará la línea de crédito – sobregiro mediante la siguiente estructura:

$$\text{TASA NOMINAL MENSUAL} = \text{SPREAD} + \text{TASA BASE}$$

12. Anexos

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA; DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y DE SALDOS INSOLUTOS

NOMBRE DEL PROPONENTE:	
RUT DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL:	
RUT REPRESENTANTE LEGAL:	
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos integrantes de esta propuesta pública.
2. Haber estudiado todos los antecedentes que integran esta propuesta pública, esto es, Bases Administrativas y demás documentos.
3. Haber considerado en la oferta presentada todos los ítems necesarios de acuerdo con las Bases Administrativas y demás documentos y antecedentes incluidos en la propuesta.
4. No afectar a mi representada ninguna de las inhabilidades o prohibiciones contenidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. No afectar a mi representada ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, de suscripción de contratos con organismos del Estado.
6. No afectar a mi representada las inhabilidades previstas en el artículo 27 de la ley N°19.913; en el artículo 8° de la ley N°18.314; en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, y en los artículos 8 y 10 de la ley 20.393.
7. Que mi representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.



8. Acepto que se utilice el correo electrónico informado para todo tipo de notificaciones.
9. Que mi representada **(El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda):**

	REGISTRA: Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, mi representada se obliga a que, en caso de ser adjudicada, los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones, y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
	NO REGISTRA: Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO 2: LÍNEA 1
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Aspectos a evaluar en criterio económico 1:

Línea de crédito/sobregiro	Monto [Millones]	Tasa Nominal Mensual	Spread	Tasa Base
L-1	1000			

Aspectos a evaluar en criterio económico 2:

La institución bancaria y/o financiera informará de quién será el cargo de los gastos operacionales (gastos notariales) asociados al proceso de contratación	Marcar con una "X"
	<input type="checkbox"/> De cargo de la Universidad de Valparaíso <input type="checkbox"/> De cargo del ofertante

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO 2: LÍNEA 2
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Aspectos a evaluar en criterio económico 1:

Línea de crédito/sobregiro	Monto [Millones]	Tasa Nominal Mensual	Spread	Tasa Base
L-2	1000			

Aspectos a evaluar en criterio económico 2:

La institución bancaria y/o financiera informará de quién será el cargo de los gastos operacionales (gastos notariales) asociados al proceso de contratación	Marcar con una "X"
	<input type="checkbox"/> De cargo de la Universidad de Valparaíso <input type="checkbox"/> De cargo del ofertante

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO 2: LÍNEA 3
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Aspectos a evaluar en criterio económico 1:

Línea de crédito/sobregiro	Monto [Millones]	Tasa Nominal Mensual	Spread	Tasa Base
L-3	1000			

Aspectos a evaluar en criterio económico 2:

La institución bancaria y/o financiera informará de quién será el cargo de los gastos operacionales (gastos notariales) asociados al proceso de contratación	Marcar con una "X"
	<input type="checkbox"/> De cargo de la Universidad de Valparaíso <input type="checkbox"/> De cargo del ofertante

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO 2: LÍNEA 4
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Aspectos a evaluar en criterio económico 1:

Línea de crédito/sobregiro	Monto [Millones]	Tasa Nominal Mensual	Spread	Tasa Base
L-4	1000			

Aspectos a evaluar en criterio económico 2:

La institución bancaria y/o financiera informará de quién será el cargo de los gastos operacionales (gastos notariales) asociados al proceso de contratación	Marcar con una "X"
	<input type="checkbox"/> De cargo de la Universidad de Valparaíso <input type="checkbox"/> De cargo del ofertante

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO 2: LÍNEA 5
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Aspectos a evaluar en criterio económico 1:

Línea de crédito/sobregiro	Monto [Millones]	Tasa Nominal Mensual	Spread	Tasa Base
L-5	1000			

Aspectos a evaluar en criterio económico 2:

La institución bancaria y/o financiera informará de quién será el cargo de los gastos operacionales (gastos notariales) asociados al proceso de contratación	Marcar con una "X"
	<input type="checkbox"/> De cargo de la Universidad de Valparaíso <input type="checkbox"/> De cargo del ofertante

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO 2: LÍNEA 6
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Aspectos a evaluar en criterio económico 1:

Línea de crédito/sobregiro	Monto [Millones]	Tasa Nominal Mensual	Spread	Tasa Base
L-6	1000			

Aspectos a evaluar en criterio económico 2:

La institución bancaria y/o financiera informará de quién será el cargo de los gastos operacionales (gastos notariales) asociados al proceso de contratación	Marcar con una "X"
	<input type="checkbox"/> De cargo de la Universidad de Valparaíso <input type="checkbox"/> De cargo del ofertante

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

5. DESÍGNASE la Comisión Evaluadora de las ofertas de la propuesta pública de conformidad a los criterios de evaluación contenidos en las bases que por este acto de aprueban, y **NÓMBRASE** como integrantes de ella a las siguientes personas:

1. Christian Corvalán Rivera, RUT: 10.614.669-1, Vicerrector de Gestión Institucional de la Universidad de Valparaíso, o quien subrogue o reemplace o a quien designe.
2. Henry Wachtendorff Moreira, RUT: 17.222.292-7, Director General Económico (S) de la Universidad de Valparaíso, o quien subrogue o reemplace o a quien designe.
3. René Ávalos Rivas, RUT: 10.399.302-4, Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad de Valparaíso, o quien subrogue o reemplace o a quien designe.

Los evaluadores, previo a asumir sus funciones, deberán prestar declaración jurada de no afectarles conflicto de intereses con la licitación a evaluar.

Los integrantes de las comisiones evaluadoras para los procesos de compras públicas de la Universidad de Valparaíso deberán ser incorporados como sujetos pasivos en la Plataforma Ley de Lobby, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20.730 en lo que respecta a sus funciones en la respectiva Comisión, y durante el tiempo en que integren las mismas.

En el evento de existir incompatibilidades para el ejercicio de las funciones de parte de miembros de la comisión evaluadora, lo que quedará consignado en el acta de evaluación correspondiente.

6. PUBLÍQUESE el presente llamado a propuesta pública por medio de una publicación en un diario de circulación nacional.

7. PUBLÍQUESE las bases administrativas en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública, el mismo día de publicación del llamado a que se refiere el resuelto precedente.

8. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

OCJ/CCR/DME/HWM/JCG/KCC/CAB/frm

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – VICERRECTORÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA UNIVERSITARIA - FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA - ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA DE PARTES.

